



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 035-2024 – MDC/A

3489

Cajacay, 09 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El informe N° 22-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 07 de febrero del 2024, emito por la asesora legal, Informe N° 004-2024-RJCA/JATM/MDC, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal (ATM), solicitud presentada por el Presidente electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Huarosimpa del Distrito de Cajacay.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, mediante Exp. Administrativo N° 174, el Sr. Macario Julio Cristóbal Laverio, en su condición de Presidente, solicita el registro de organización comunal, periodo 01/01/2024 al 31/12/25.

Que, mediante INFORME N° 004-2024-RJCA/JATM/MDC, solicita reconocimiento de la nueva junta directiva de JASS del Caserío de HUARUSIMPA-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Cajacay-Bolognesi-Ancash, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, mediante el INFORME N° 22-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la asesora legal de esta entidad, mediante el cual emite opinión favorable sobre emisión del acto resolutivo de reconocimiento de la junta administradora del servicio de saneamiento Huarosimpa,

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

1488

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío de Huarosimpa, del Distrito de **Cajacay**, provincia de **Bolognesi**, departamento de **Ancash**, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Caserío.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (2) años, del **01/01/2024 hasta el 31/12/2025** a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	MACARIO JULIO CRISTOBAL LAVERIO	X		31928298
TESORERA	ENMA CRISTINA OCHOA PADILLA		X	10198524
SECRETARIO	ELEAZAR JOSE LAVERIO SOTELO	X		15847355
VOCAL 1	JAVIER MAXIMO ALZAMORA SOTELO	X		15846049
VOCAL 2	AUGUSTO DIEGO MEJIA INOCENTE	X		76601793

ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR, como el Fiscal de la JASS, por el periodo un (1) año, del **01/01/2024 hasta el 31/12/2024** a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	SAMUEL LUCIO OCHOA ESPINOZA	X		31927927

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento Área Jefe De Infraestructura realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

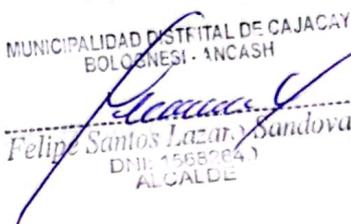
RUC: N°20191511825



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío de HUAROSIMPA, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ÁNCASH

Felipe Santos Lázaro Sandoval
DNI: 15682641
ALCALDE

3437